

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 030/2018-IM-SAE

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN VALES PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**CONTRATO No. 030/2018-IM-SAE
UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.**

Contrato de prestación de servicios de suministro de gasolina en vales para vehículos oficiales de diversas Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La SAE**" y por la otra parte la persona moral denominada **Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su apoderado legal, el **C. Francisco Javier Álvarez Mora**, y a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Prestador de Servicios**", mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio **SAE/06.0109/2018** de fecha 09 de febrero del 2018, "**La SAE**", solicitó a la Secretaría de Finanzas del Estado, autorización para establecer compromisos de pago plurianuales con cargo tanto al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018, como al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2019, para la contratación del servicio de suministro de combustible requerido por diversas Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por el período comprendido del 01 de abril del 2018 al 31 de marzo del 2019.
2. Mediante requisiciones de compra números **49/2018** y **53/2018**, emitidas en el sistema SIIF, la Secretaría de Administración solicitó en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la contratación consolidada para el servicio de suministro de combustible en vales para vehículos oficiales, requerido por diversas Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 27 de marzo del 2018, se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-11-18**; llevándose a cabo el día 02 de abril del 2018 la junta de aclaraciones y el 03 de abril del 2018 la entrega, presentación y apertura de proposiciones; emitiéndose en fecha 03 de abril de 2018, el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió la adjudicación del citado procedimiento a favor del proveedor **Unidad de Gasolineras, S.A de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$570,500.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye los impuestos correspondientes.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 030/2018-IM-SAE

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **"La SAE"** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, el proveedor **Unidad de Gasolineras, S.A de C.V.**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 1.5. Que en fechas 26 de febrero y 05 de marzo del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a las requisiciones de compra señaladas en el primer antecedente del presente contrato.
- 1.6. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que es una persona moral con experiencia y capacidad para prestar los servicios materia del presente contrato, y que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR00626**, inscrito en fecha 01 de enero del 2000 y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 20 de febrero de 2018.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 030/2018-IM-SAE</p>

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 13,828, volumen CCCL, de fecha 8 de junio del año 1998, pasada ante la fe del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 26 de junio de 1998.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Francisco Javier Álvarez Mora** quien acredita su personalidad mediante la escritura señalada en el punto inmediato anterior; y manifiesta contar con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato, mismas que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas y que puede ejercer en forma individual.
- 2.4. Que cuenta con registro federal de contribuyentes número **UGA980608G31** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que no se encuentra registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que no cuenta con trabajadores propios, ya que están contratados por las empresas de servicios Red de Administración Laboral, S.A. de C.V. y Agencia Operadora de Personal y Servicios, S.A. de C.V.
- 2.6. Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en la en Avenida Universidad número 602 interior 5, Colonia Unidad Ganadera, Aguascalientes, Ags. C.P. 20130, con números telefónicos (449) 1-46-94-20 y (449) 1-62-05-83, y cuenta de correo electrónico veronicajaima@redgasolin.com.mx; mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.8. Que se encuentra en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La SAE: La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

Las Dependencias: Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Finanzas; Oficinas del Despacho del Gobernador; Secretaría General de Gobierno; Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua; Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial; Secretaría de Turismo; Secretaría de Administración, todas del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.

Los Servicios: Contratación del servicio de suministro de combustible en de vales de gasolina para vehículos oficiales de diversas Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyas características se describen en la cláusula segunda, tercera y anexo del presente contrato.

I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 030/2018-IM-SAE

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-11-18.**

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de suministro de gasolina en vales para vehículos oficiales de diversas Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, requeridos por “**La SAE**”, servicios cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente contrato y que “**El Prestador de Servicios**” deberá entregar y prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, su número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÁXIMO ANTES DE IMPUESTOS	SUBTOTAL
1	1	LOTE	<p>VALES DE GASOLINA: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN VALES PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOS).</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 3 ESTACIONES DE SERVICIO.</p> <p>LA ENTREGA DE VALES SE REALIZARÁ 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>NOTAS:</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO A 40 DÍAS NATURALES.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: DE 1 A 3 DÍAS HÁBILES.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: EN CADA UNA DE LAS 10 GASOLINERAS DE ACUERDO AL ANEXO QUE SE ENCUENTRA EN EL PRESENTE PEDIDO.</p> <p>GARANTÍA DE SERVICIOS: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p>	\$103,836.06	\$103,836.06
2	1	LOTE	<p>VALES DE GASOLINA: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN VALES PARA LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFI).</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 3 ESTACIONES DE SERVICIO.</p> <p>LA ENTREGA DE VALES SE REALIZARÁ 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>NOTAS:</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO A 40 DÍAS NATURALES.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: DE 1 A 3 DÍAS HÁBILES.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: EN CADA UNA DE LAS 10 GASOLINERAS DE ACUERDO AL ANEXO QUE SE ENCUENTRA EN EL PRESENTE PEDIDO.</p> <p>GARANTÍA DE SERVICIOS: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO</p>	\$8,653.00	\$8,653.00
3	1	LOTE	<p>VALES DE GASOLINA: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN VALES PARA OFICINAS DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO.</p> <p>SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 3 ESTACIONES DE SERVICIO.</p> <p>LA ENTREGA DE VALES SE REALIZARÁ 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>NOTAS:</p>	\$133,256.28	\$133,256.28

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 030/2018-IM-SAE

			CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO A 40 DÍAS NATURALES. TIEMPO DE ENTREGA: DE 1 A 3 DÍAS HÁBILES. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. LUGAR DE ENTREGA: EN CADA UNA DE LAS 10 GASOLINERAS DE ACUERDO AL ANEXO QUE SE ENCUENTRA EN EL PRESENTE PEDIDO. GARANTÍA DE SERVICIOS: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.		
4	1	LOTE	VALES DE GASOLINA: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN VALES PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SEGGOB). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 3 ESTACIONES DE SERVICIO. CONTRATACIÓN MULTIANUAL: AÑO 2018: POR UN MONTO DE \$72,000.00 PESOS AÑO 2019: POR UN MONTO DE \$24,000.00 PESOS NOTAS: 1.- EL IMPUESTO DEL IEPS ESTÁ REFLEJADO EN EL SUBTOTAL DE LA PARTIDA, PARA LO CUAL SE ADJUNTA TABLA DE DESGLOSE DE COSTOS. 2.- CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO A 40 DÍAS NATURALES. 3.- TIEMPO DE ENTREGA: DE 1 A 3 DÍAS HÁBILES. 4.- TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. 5.- LUGAR DE ENTREGA: EN CADA UNA DE LAS 10 GASOLINERAS DE ACUERDO AL ANEXO QUE SE ENCUENTRA EN EL PRESENTE PEDIDO. 6.- GARANTÍA DE SERVICIOS: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	\$83,066.73	\$83,066.73
5	1	LOTE	VALES DE GASOLINA: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN VALES PARA LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA (SSMAA). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON, AL MENOS, 3 ESTACIONES DE SERVICIO. CONTRATACIÓN MULTIANUAL: AÑO 2018: POR UN MONTO DE \$5,000.00 PESOS AÑO 2019: POR UN MONTO DE \$5,000.00 PESOS NOTAS: 1.- EL IMPUESTO DEL IEPS ESTÁ REFLEJADO EN EL SUBTOTAL DE LA PARTIDA, PARA LO CUAL SE ADJUNTA TABLA DE DESGLOSE DE COSTOS. 2.- CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO A 40 DÍAS NATURALES. 3.- TIEMPO DE ENTREGA: DE 1 A 3 DÍAS HÁBILES. 4.- TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. 5.- LUGAR DE ENTREGA: EN CADA UNA DE LAS 10 GASOLINERAS DE ACUERDO AL ANEXO QUE SE ENCUENTRA EN EL PRESENTE PEDIDO. 6.- GARANTÍA DE SERVICIOS: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	\$8,652.78	\$8,652.78
6	1	LOTE	VALES DE GASOLINA: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN VALES PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL (SEDRAE). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 3 ESTACIONES DE SERVICIO. CONTRATACIÓN MULTIANUAL: AÑO 2018: POR UN MONTO DE \$90,000.00 PESOS AÑO 2019: POR UN MONTO DE \$30,000.00 PESOS NOTAS: 1.- EL IMPUESTO DEL IEPS ESTÁ REFLEJADO EN EL SUBTOTAL DE LA PARTIDA, PARA LO CUAL SE ADJUNTA TABLA DE DESGLOSE DE COSTOS. 2.- CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO A 40 DÍAS NATURALES. 3.- TIEMPO DE ENTREGA: DE 1 A 3 DÍAS HÁBILES. 4.- TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. 5.- LUGAR DE ENTREGA: EN CADA UNA DE LAS 10 GASOLINERAS DE ACUERDO AL ANEXO QUE SE ENCUENTRA EN EL PRESENTE PEDIDO. 6.- GARANTÍA DE SERVICIOS: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	\$103,833.42	\$103,833.42
7	1	LOTE	VALES DE GASOLINA: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN VALES PARA SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 3 ESTACIONES DE SERVICIO. CONTRATACIÓN MULTIANUAL: AÑO 2018: POR UN MONTO DE \$29,000.00 PESOS AÑO 2019: POR UN MONTO DE \$7,500.00 PESOS NOTAS: 1.- EL IMPUESTO DEL IEPS ESTÁ REFLEJADO EN EL SUBTOTAL DE LA PARTIDA, PARA LO CUAL SE ADJUNTA TABLA DE DESGLOSE DE COSTOS. 2.- CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO A 40 DÍAS NATURALES. 3.- TIEMPO DE ENTREGA: DE 1 A 3 DÍAS HÁBILES. 4.- TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. 5.- LUGAR DE ENTREGA: EN CADA UNA DE LAS 10 GASOLINERAS DE ACUERDO AL ANEXO QUE SE ENCUENTRA EN EL PRESENTE PEDIDO. 6.- GARANTÍA DE SERVICIOS: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	\$31,582.66	\$31,582.66

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 030/2018-IM-SAE

8	1	LOTE	<p>VALES DE GASOLINA: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN VALES PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN (SAE). SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 3 ESTACIONES DE SERVICIO. CONTRATACIÓN MULTIANUAL: AÑO 2018: POR UN MONTO DE \$18,000.00 PESOS AÑO 2019: POR UN MONTO DE \$6,000.00 PESOS</p> <p>NOTAS: 1.- EL IMPUESTO DEL IEPS ESTÁ REFLEJADO EN EL SUBTOTAL DE LA PARTIDA, PARA LO CUAL SE ADJUNTA TABLA DE DESGLOSE DE COSTOS. 2.- CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO A 40 DÍAS NATURALES. 3.- TIEMPO DE ENTREGA: DE 1 A 3 DÍAS HÁBILES. 4.- TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. 5.- LUGAR DE ENTREGA: EN CADA UNA DE LAS 10 GASOLINERAS DE ACUERDO AL ANEXO QUE SE ENCUENTRA EN EL PRESENTE PEDIDO. 6.- GARANTÍA DE SERVICIOS: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p>	\$20,766.68	\$20,766.68
GRAN TOTAL MÁXIMO ADJUDICADO: \$570,500.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$493,647.63
				IMPUESTOS	\$76,852.37
				TOTAL	\$570,500.00

El monto máximo de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$493,647.63 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$76,852.37 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total máxima a pagar de **\$570,500.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato, respecto de las partidas números 1, 2 y 3 durante el periodo comprendido del 06 de abril al 31 de diciembre de 2018. Para el caso de las partidas números 4, 5, 6, 7 y 8 durante el periodo comprendido del 06 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019, en los horarios de servicio que proporcione “El Prestador de Servicios”.

Al efecto, “El Prestador de Servicios” se obliga a durante el período señalado en el párrafo que antecede, a suministrar a “Las Dependencias” las cantidades en litros de gasolina Magna y Premium, para lo cual “La SAE”, solicitará a “El Prestador de Servicios” la expedición de los mismos detallando la cantidad en denominaciones de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), u alguna otra cantidad. Los vales de gasolina son canjeables exclusivamente por combustible, no son canjeables por dinero, aditivo o alguna otra cosa para el vehículo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de referencia necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato y de conformidad con los artículos 17, 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

CUARTA. ESQUEMA OPERATIVO PARA EL SUMINISTRO DE GASOLINA.- Las partes convienen en que la prestación de “Los Servicios” se llevará a cabo de conformidad con los siguientes lineamientos:

A) “La SAE” proporcionará a “El Prestador de Servicios” que resulte adjudicado la marca, modelo, placas y Dependencia a la que pertenecen los vehículos que integran el parque vehicular del Gobierno del Estado, así mismo “La SAE” se compromete a señalar el horario de carga, días autorizados para realizar las cargas y la

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 030/2018-IM-SAE

cantidad en litros o pesos autorizada mensualmente como dotación para cada uno de los vehículos propiedad del Estado.

B) **“El Prestador de Servicios”**, con la información señalada en el inciso anterior, realizará la emisión del código de barras sin costo para la **“La SAE”**, el cual será colocado en una parte visible del vehículo.

C) **Cargas Extraordinarias:** Los Directores Administrativos o su equivalente de **“Las Dependencias”** serán los encargados de enviar por correo electrónico las solicitudes de suministro de carga extra de combustible a la Dirección General de Administración y Servicios de **“La SAE”**, dicha solicitud será evaluada y en caso de ser autorizada deberá ser enviada vía correo electrónico a **“El Prestador de Servicios”**, a efectos de que éste realice la carga extra, dicho correo tendrá que ser impreso y engrapado al ticket de consumo de dicha carga. No se podrán realizar autorizaciones de carga extra vía verbal o telefónica, ni podrán ser autorizadas o solicitadas por **“Las Dependencias”** interesadas, de ser así **“La SAE”**, no se hará responsable de realizar el pago correspondiente a este tipo de cargas.

D) **“La SAE”** no está obligada a pagar el combustible que el proveedor despache en exceso a las dotaciones autorizadas de los vehículos propiedad de Gobierno del Estado que se abastecan en sus negocios.

E) **“El Prestador de Servicios”**, contará con un lector que le permitirá la lectura del código de barras de cada vehículo que solicite la carga de combustible.

F) Al llegar el vehículo a la bomba asignada para tal efecto, **“El Prestador de Servicios”** pasará el lector sobre el código de barras adherido al vehículo, por ningún motivo deberá de ser tecleado el código de barras.

G) Si corresponde el código de barras a alguno de los vehículos autorizados, **“El Prestador de Servicios”** deberá realizar la verificación ocular de las placas del vehículo.

H) Una vez confirmado que el código de barras corresponde a las placas del vehículo autorizado, **“El Prestador de Servicios”** solicitará la lectura del odómetro, y el sistema autorizará la carga de gasolina de acuerdo a las dotaciones autorizadas.

I) En caso de que la lectura del odómetro no coincida con el kilometraje registrado en la última carga, **“El Prestador de Servicios”**, deberá notificar mediante correo electrónico a la Dirección General de Administración y Servicios de **“La SAE”**, para que esta última autorice se atienda la solicitud, **“El Prestador de Servicios”** no deberá de realizar la carga solicitada si el vehículo en cuestión se encuentra en este supuesto descrito en el presente inciso y no se cuente con la autorización correspondiente, ya que **“La SAE”** no se hará responsable del pago que se genere por dicha carga realizada.

J) Terminada la carga de gasolina del vehículo, el proveedor entregará el ticket correspondiente al servidor público que realizó la carga de gasolina, el cual deberá de ser firmado y verificado por el conductor del vehículo, **“El Prestador de Servicios”** entregará copias de los tickets a **“La SAE”** como soporte del trámite de pago. En caso de que por alguna situación **“El Prestador de Servicios”** no cuente con algún ticket firmado, **“La SAE”** no pagará la carga realizada, aún y cuando el proveedor posteriormente solicite al usuario la firma del mismo.

K) En el caso de que por cuestiones de operatividad se requieran vales de gasolina, **“La SAE”**, podrá solicitarlos a **“El Prestador de Servicios”**, dicha solicitud deberá ser enviada vía correo electrónico por la Dirección General de

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 030/2018-IM-SAE

Administración y Servicios de “La SAE” a “El Prestador de Servicios”, en la que se detalle la cantidad en denominaciones de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) u alguna otra cantidad a petición del ente requirente. “El Prestador de Servicios”, deberá de entregarlos a “La SAE”, al formalizar el contrato respectivo conforme a la cantidad y requerimientos que señale “La SAE”.

- L) En caso de falta de surtimiento de algún producto por parte de PEMEX Refinación, se deberá informar a la Dirección General de Administración y Servicios de “La SAE” dicha situación, indicando el tiempo estimado en el que se regularizará el servicio. La garantía se aplicará por incumplimiento directo del proveedor adjudicado en las condiciones del contrato y/o en la calidad de los servicios.
- M) Para el caso de que el sistema mencionado en el inciso que antecede llegase a tener alguna falla operativa, el proceso de suministro será el que se describe a continuación:
- “El Prestador de Servicios”, notificará vía correo electrónico a la Dirección General de Administración y Servicios de “La SAE”, acerca de la falla del sistema y será el responsable de actualizar dicha información una vez que el sistema se encuentre restablecido, y a su vez notificará mediante correo electrónico la fecha y hora en que se restableció el sistema.
 - “El Prestador de Servicios” con base al padrón vehicular, entregado por “La SAE”, se obliga a realizar la revisión ocular del código de barras, así como del número de placas, los cuales deberán de ser cotejadas para tales efectos.
 - Una vez realizada la revisión ocular por parte de “El Prestador de Servicios” y correspondiendo a alguno de los vehículos autorizados por “La SAE”, se solicitará la lectura del odómetro, y con base en lo anterior “El Prestador de Servicios” despachará la gasolina al referido vehículo.
 - Terminada la carga de gasolina del vehículo, “El Prestador de Servicios” entregará el ticket al servidor público que realizó la carga de gasolina, el cual deberá de ser firmado y verificado por el conductor del vehículo, “El Prestador de Servicios” entregará copias de los tickets a “La SAE” como soporte para el trámite de pago.

Las partes están de acuerdo en que, en todos los casos no previstos en los presentes lineamientos, “El Prestador de Servicios” deberá sujetarse a las solicitudes e indicaciones que le haga llegar “La SAE”.

QUINTA RESPONSABLES.- “La SAE” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º segundo párrafo 6º y 78 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Servicios”, así como de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al amparo del presente contrato, al **L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios de “La SAE”**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, en coordinación con los servidores públicos que se enlistan a continuación, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

DEPENDENCIA	NOMBRE	CARGO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	LAE. JESÚS ADRIÁN HERNÁNDEZ VARELA	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS	C.P. ARACELI OROZCO RODRÍGUEZ	DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 030/2018-IM-SAE

DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL	ING. CARLOS URENDA VELOZ	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	LIC. IGNACIO MISael CHÁVEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA	C.P. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ DE LEÓN	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL	C. HUGO PÉREZ SÁNCHEZ	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE TURISMO	LIC. DANIELA MARTÍNEZ SOLANO	COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	LAE. GUILLERMINA LANDEROS ÁVILA	Jefa DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE SERVICIOS BÁSICOS

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de **“Los Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Prestador de Servicios”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **“La Secretaría”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación total de **“Los Servicios”** a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente, debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula quinta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.7 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Las impresiones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberán presentarse para su revisión en las oficinas de **“La SAE”** de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:00 horas, y deberán contener los requisitos fiscales que se señalan en la presente cláusula.

Previo a la revisión que realice la Dirección General de Administración y Servicios de **“La SAE”** a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a que se refiere el párrafo que antecede, **“El Prestador de Servicios”** deberá ajustar el precio al día de corte. Lo anterior, a efecto de que en dichos documentos se especifiquen los cambios de precio si los hubiere. Así mismo, se realizarán de manera mensual, dos cortes generales de acuerdo a las fechas establecidas por **“La SAE”**.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 030/2018-IM-SAE

“El Prestador de Servicios” se obliga a ofrecer a **“La SAE”** y/o **“Las Dependencias”** los mismos precios que oferte al público en general mediante anuncios publicitados en su establecimiento o bien, en su caso un precio especial por descuento, en el entendido de que cuando no se respete este último precio **“La SAE”** podrá requerir reducciones al costo. En ningún caso, el precio de **“Los Servicios”** podrá ser superior al límite máximo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que **“El Prestador de Servicios”** se obliga a prestarlos y cobrarlos conforme a los precios oficiales que rijan al momento del suministro.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES FISCALES.- **“El Prestador de Servicios”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de abril del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula novena del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

NOVENA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- **“El Prestador de Servicios”** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de **“Los Servicios”** contratados durante el periodo que dure la prestación de los mismos y hasta su total conclusión a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de darle seguimiento a la prestación de **“Los Servicios”**. En este sentido, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a contar y mantener la infraestructura necesaria, los recursos, técnicos, procedimientos y equipos suficientes y adecuados, para prestar **“Los Servicios”**, de conformidad con lo dispuesto en **“La Convocatoria”** y el presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de **“Los Servicios”** no es acorde a los términos del presente instrumento legal, **“La SAE”** hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a menos que **“El Prestador de Servicios”** regularice la prestación de **“Los Servicios”** en un plazo no mayor a 2 horas, a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para **“La SAE”**.

Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a responder por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a **“La SAE”** y/o **“Las Dependencias”**, así como por los defectos, irregularidades o mala calidad de **“Los Servicios”**, y cualquier otra responsabilidad en que pudiere incurrir en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 030/2018-IM-SAE

monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula quinta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos y los servicios contratados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” le den aviso por escrito

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 030/2018-IM-SAE

de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**” objeto del presente aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 68 segundo párrafo de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “**Los Servicios**” adquiridos y contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y/o “**Las Dependencias**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 030/2018-IM-SAE

este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La SAE” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula novena del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” adquiridos y contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 030/2018-IM-SAE

- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula séptima.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima quinta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-11-2018, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 030/2018-IM-SAE

referencia, misma que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forma parte integral de “**La Convocatoria**”.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por la servidora pública que lo hará en el presente contrato o quienes la sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 05 de abril del año 2018.

“**LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”

C. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ MORA
APODERADO LEGAL DE UNIDAD DE
GASOLINERAS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

L.A.E. GUILLERMINA LANDEROS ÁVILA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

L'PGR/MANJ/JJV

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 030/2018-IM-SAE

ANEXO

HOJA DE CÁLCULO PARA EL DESGLOSE DEL IEPS (GASOLINA Y DIESEL)

2018

Partida	Importe pagado	Tipo gasolina	Precio unitario	Lts comprados	Tasa IEPS	Resta	IEPS Exento	IVA	Importe	Sub Total	Clave Pttal	U. E.	Objeto de gasto	DEP.
1	72,000.00	magna 17.6200	4,086.2656	0.4100	70,324.6311	1,675.3689	9,699.9491	60,624.6820	62,300.0509	06010100440	26102	SEGOB		
2	5,000.00	magna 17.6200	283.7684	0.4100	4,883.6549	116.3451	673.6076	4,210.0474	4,326.3924	1E+05	00402	26102	SSMA	
3	90,000.00	magna 17.6200	5,107.8320	0.4100	87,905.7889	2,094.2111	12,124.9364	75,780.8525	77,875.0636	2E+05	00470	26102	SEDRAE	
4	29,000.00	magna 17.6200	1,645.8570	0.4100	28,325.1986	674.8014	3,906.9240	24,418.2747	25,093.0761	2E+05	00349	26102	SECTUR	
5	18,000.00	magna 17.6200	1,021.5664	0.4100	17,581.1578	418.8422	2,424.9873	15,156.1705	15,575.0127	2E+05	00315	26102	SAE	
	214,000.00				209,020.4313	4,979.568672	28,830.4043	180,190.0270	185,169.5957					

2019

Partida	Importe pagado	Tipo gasolina	Precio unitario	Lts comprados	Tasa IEPS	Resta	IEPS Exento	IVA	Importe	Sub Total	Clave Pttal	U. E.	Objeto de gasto	DEP.
1	24,000.00	magna 17.6200	1,362.0885	0.4100	23,441.5437	558.4563	3,233.3164	20,208.2273	20,766.6836	06010100440	26102	SEGOB		
2	5,000.00	magna 17.6200	283.7684	0.4100	4,883.6549	116.3451	673.6076	4,210.0474	4,326.3924	1E+05	00402	26102	SSMA	
3	30,000.00	magna 17.6200	1,702.6107	0.4100	29,301.9296	698.0704	4,041.6455	25,260.2842	25,958.3545	2E+05	00470	26102	SEDRAE	
4	7,500.00	magna 17.6200	425.6527	0.4100	7,325.4824	174.5176	1,010.4114	6,315.0710	6,489.5886	2E+05	00349	26102	SECTUR	
5	6,000.00	magna 17.6200	340.5221	0.4100	5,860.3859	139.6141	808.3291	5,052.0568	5,191.6709	2E+05	00315	26102	SAE	
	72,500.00				70,812.9966	1,687.003405	9,767.3099	61,045.6867	62,732.6901					

286,500.00